

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concedido

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 11. Marzo 1929).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 122

Excmo. Sr.: El Reglamento del Patronato Nacional del Turismo, aprobado por Real orden de 5 de Diciembre de 1928, le atribuye, entre otras funciones propias de su cometido, la inspección de hoteles, la construcción de paradores y hospederías y el estímulo del desarrollo de la industria hotelera, otorgando auxilios en los casos que interesen al turismo; y se halla pendiente de aprobación por esta Presidencia, una vez que se redacte por el Patronato, el Reglamento especial por que ha de regirse el otorgamiento del crédito hotelero con cargo a las cantidades presupuestas y aprobadas. Y como ha entrado en vigor por Real orden de 20 de Febrero del

corriente año, el Reglamento para la organización y funcionamiento de la Cámara Oficial Hotelera, que, creada a fin de colaborar valiosamente a los fines de fomentar el turismo que el Gobierno se propone estimular poderosamente, tiene, entre sus atribuciones, algunas que coinciden y convergen con las atribuidas en este peculiar aspecto al Patronato Nacional de Turismo, como son también la creación de una Caja de Crédito Hotelera, de ediciones de folletos, libros y revistas relativas a hospedería, la formación de una Guía Oficial con categoría y tarifas de hoteles, del contrato de empréstitos para aplicarlos al mejoramiento de los hoteles y hospedaje, etc., etc.,

S. M. el Rey (q. D. g.), a fin de unificar y armonizar los fines de ambas entidades en orden a la hotelaría, se ha servido disponer se nombre un representante del Patronato Nacional del Turismo y otro de la Dirección general de Abastos, a fin de que en un plazo de quince días a partir de la publicación de esta Real orden propongan a la Presidencia del Consejo de Ministros la forma de armonizar y coordinar las actividades de ambas entidades en la materia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid, 5 de Marzo de 1929.

PRIMO DE RIVERA.

Señores...

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICION

SEÑOR: Las Diputaciones provinciales, aspirando a ensanchar su radio de acción hasta el límite máximo que les marca el artículo 107 de su Estatuto, presentaron a la Asamblea Nacional, por conducto de algunos de sus representantes, una moción encaminada a tal fin, y dictaminada esta por la Sección de Leyes políticas, ha pasado sin debate ante dicho Cuerpo consultivo, quien la remite al Gobierno a los efectos procedentes.

Consiste la modificación del citado artículo del Estatuto provincial en autorizar la expropiación forzosa por causa de utilidad pública cuando sea consecuencia de obras provinciales y, desde luego, para el establecimiento de los servicios de Beneficencia, Sanidad e Higiene.

Y aceptada por el Gobierno tal modificación, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someterla a la aprobación de V. M.

Madrid, 5 de Marzo de 1929.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

REAL DECRETO

Núm. 769

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 107 del Estatuto provincial quedará adicionado con el siguiente párrafo:

«La expropiación forzosa por causa de utilidad pública provincial se aplicará, cuando sea consecuencia de obras provinciales, ajustándose a lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento de obras y servicios municipales. Asimismo, y conforme a tales preceptos, se aplicará, cuando sea necesario, para el establecimiento de los servicios de Beneficencia, Sanidad e Higiene a que se refiere el apartado F) de este artículo; pero en este caso el acuerdo de la Diputación no será ejecutivo sin la aprobación del Ministerio de la Gobernación».

Artículo 2.º El Ministerio de la Gobernación dictará las disposiciones e instrucciones que imponga el cumplimiento del presente Decreto para concretar y relacionar las obras y servicios provinciales con los municipales a que el mismo hace referencia.

Dado en Palacio a cinco de Marzo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

REAL ORDEN

Núm. 280

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie convocatoria

para proveer 150 plazas de alumnos de la Escuela de Policía española, independientemente este número de plazas de las que puedan corresponder, con arreglo al artículo 34 del Reglamento de la citada Escuela, a los hijos o hermanos de funcionarios del Cuerpo de Vigilancia o de los Jefes, Oficiales, Clases y Guardias del de Seguridad que fallecieron en actos del servicio o a consecuencia de heridas recibidas en el o enfermedad contrai-da con la misma ocasión.

2.º Podrán acudir a la convocatoria todos los españoles varones, que habiendo cumplido veinte años el día 30 de Septiembre del año actual, no hayan cumplido los treinta y uno el mencionado día y reúnan además los requisitos que se determinen.

3.º Los ejercicios serán tres: uno escrito y dos orales.

4.º Los exámenes han de versar sobre conocimientos de Derecho penal, Derecho político-administrativo, Geografía particular de España, Aritmética, Geometría y Anatomía humana; en grado elemental las dos últimas.

5.º Por esa Dirección general de Seguridad se redactará y publicará el programa con sujeción al cual hayan de verificarse los ejercicios; se formulará el cuadro de exenciones físicas el de valoraciones de puntuación por razón de títulos y otros conceptos que supongan especial aptitud en el opositor, y se dictarán también cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1929.

MARTINEZ ANIDO
Señor Director general de Seguridad.

Gobierno civil

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Inspección Provincial de Sanidad

Circular número 1.020

Figurando la provincia de Córdoba a la cabeza de las estadísticas por su morbilidad y mortalidad por fiebre tifoidea y no pudiéndose tolerar por más tiempo tan inhumana situación, tanto, más cuanto que se trata de una enfermedad perfectamente evitable y con recursos incluso al alcance de los más modestos municipios (clorización ect.) y visto lo ordenado por la legislación vigente y en especial por el artículo 5.º del Reglamento de Sanidad municipal aprobado por Real decreto de 9 de Febrero de 1925, he acordado disponer que a partir del día primero de Julio próximo el personal del Instituto provincial de Higiene, tomando las muestras personalmente, proceda sin interrupción al análisis de todas las aguas que abastezcan a los munici-

pios (incluso la capital) y me remita certificado del resultado que se obtenga de los respectivos análisis, quedando advertidos los municipios que impondrá mi autoridad o la Inspección provincial de Sanidad, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 4.º del Reglamento de Sanidad provincial de 20 de Octubre de 1925 y la Real orden de 7 de Diciembre de 1928, sistemáticamente multas de quinientas pesetas a todos aquellos en que los análisis practicados demuestren infracción del citado artículo 5.º del Reglamento de Sanidad municipal, especialmente la existencia del coli-bacilo en cantidades menores de un c. c.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 12 de Marzo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Circular número 1.021

A fin de conocer el cumplimiento que por los municipios se haya dado a la circular de este Gobierno civil de fecha 7 de Marzo de 1927, número 803 publicada en el BOLETIN OFICIAL del 8 de Marzo del mismo año, he acordado disponer:

1.º Que los subdelegados de Medicina giren personalmente visita de inspección a todos los pueblos de la zona de su jurisdicción y levanten acta del resultado que la Inspección haya dado. Dicha acta deberá expresar de una manera clara, terminante y concreta el cumplimiento o incumplimiento que el municipio haya dado a cada artículo de la referida circular sin que esto sea obstáculo a la exposición posterior en la citada acta de las consideraciones que los citados Subdelegados de Medicina consideren pertinentes.

2.º Las actas que se ordenan deberán obrar en este Gobierno civil antes del día 20 de Abril próximo, en la inteligencia que serán multados los Subdelegados que en tal fecha no hubieran remitido el acta correspondiente sin nuevos requerimientos.

3.º Serán multados asimismo por mi autoridad los municipios que no hubieran dado cumplimiento a la citada Circular en todos y cada uno de sus artículos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 11 de Marzo de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Parque de Intendencia de Sevilla

Núm. 1.011

Debiendo celebrarse en este Parque sito en calle Fray Alonso, número seis, el día veinte y seis del actual, a las doce horas del mismo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios en el Depósito de Intendencia de Córdoba, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurran al acto los que deseen tomar parte en él. Este se celebrará con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborales, de diez a trece.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase oncenca conforme al modelo que se inserta al pie y serán acompañadas de muestras de los artículos a que se refieran.

Los artículos objeto de este concurso son:

Leña rajada, cien quintales.

Cok, cien quintales.

Aceite lubricante, cien litros.

Algodón borra, cincuenta kilos.

Jabón común, cincuenta kilos.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el citado Depósito, los cuales serán reconocidos por la Junta técnica del mismo que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas.

También constituirá fianza del diez por ciento del importe de su oferta, que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del uno treinta por ciento y todos los que se originen por cuenta del mismo.

Sevilla once de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—El Director, Alberto Serra.

MODELO DE PROPOSICION

Don domiciliado en con residencia provincia de calle número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha para adquisición de artículos con destino al y del pliego de condiciones que en aquel se

alude, se compromete y obliga a facilitar quintales métricos, litros o kilos de pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase expedida en recibo de la contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma)

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 1.035

Don Rodolfo Vega Gracia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Espejo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del pleno fecha nueve del actual, acordó acudir a la convocatoria de un concurso simultáneo de ejecución de obras y aportación de fondos con pago diferido hasta un plazo máximo de cincuenta años y por la cantidad de CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS, mediante el pago de un interés que no podrá exceder del cinco cincuenta por ciento más la fracción que resulte por comisión y gastos que en ningún caso llegará al uno por ciento y demás condiciones complementarias cuyos antecedentes pueden consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 158, 219 y 545 del vigente Estatuto municipal, se somete este acuerdo al referendun establecido en el capítulo 5.º del mismo cuerpo legal, según la forma supletoria dispuesta por los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, a los efectos de reclamación por término de diez días, en virtud de lo cual se hace público por medio del presente edicto haciéndose constar que el plazo de reclamaciones para las que se estará a lo dispuesto por el artículo 2.º del R. D. de 25 de Septiembre de 1924 antes referido, empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Espejo, once de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Rodolfo Vega.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 527

Extracto de acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento y que el Secretario que suscribe remite al Excelentísimo señor Gobernador civil

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESION DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.
MES DE OCTUBRE de 1928

Sesión del día 7

Fué leída y aprobada el acta de la anterior y el extracto de acuerdos del mes de Septiembre.

Acto seguido se aprobó la distribución de fondos del mes.

Se acordó dar las gracias a la Sociedad Eléctrica por el alumbrado extraordinario de feria su cesión gratuita y que se gratifique con 250 pesetas a los empleados por los trabajos de la instalación.

Que se gratifique con 150 pesetas a la Banda de Música por los conciertos extraordinarios en la feria.

Que se abonen las siguientes cuentas.

Una de Rafael Pacheco como encargado de festejos importante 90 pesetas.

Otra de 375 pesetas por las funciones de cinematógrafo público.

Otra de Juan José Amor por las maderas cedidas importante 155'50 pesetas.

Otra de 80 pesetas por gastos de anuncios en la Prensa.

Otra de don Vicente Rico (de Madrid) de escudos guirnalda y otros adornos de feria según factura que importa 528 pesetas.

Otra de la Casa Mirabet (de Valencia) por los carteles murales y de mano que importa 280 pesetas.

Conceder un socorro de lactancia para su hijo al vecino Antonio Copado Romero.

Aprobar la cuenta de medicinas de los meses de Agosto y Septiembre suministradas a la beneficencia presentada por don Pedro Luis Camara importante 104'60 pesetas.

Aprobar la cuenta de la Imprenta Pedrajas por material de oficinas que importa 99 pesetas.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

Sesión del día 14

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó conceder el socorro de lactancia que solicita para un hijo suyo Francisco Pontes Ramírez.

Aprobar la cuenta trimestral que presenta justificada el señor Depositario de los ingresos y gastos habidos en el tercer trimestre.

Se aprobaron las siguientes cuentas.

Una de Cristóbal Avellano por pólizas y sellos servidos a las oficinas municipales que importa 50 pesetas.

Otra de Bartolomé Díaz Blanco por comestibles y conservas facilitadas para limosna que importa 163 pesetas.

Otra de don Matías Moreno por medicinas para la beneficencia servidas en los meses de Julio Agosto y Septiembre que importa 859 pesetas.

Otra de Bartolomé Vargas por sogas y espuelas facilitadas en la pasada feria, que importa 39'75 pesetas.

Otra de don Alfredo Gil Muñiz, por 24 libros adquiridos para las Escuelas Nacionales importante 85'65 pesetas.

Otra de Diego García por el enca-

lo del Cementerio y pequeños remiendos en la pared por importe de 103 pesetas.

Otra de don Alejandro Yun por cuatro carros de leña servidos al Ayuntamiento que importa 132 pesetas.

Otra por el mismo concepto a Pedro José Justo Gómez que importe 215 pesetas.

Que se dote de alumbrado público el paraje conocido por callejón de la Cuesta.

Que se exponga al público por quince días el proyecto de presupuesto para 1929 nivelado en la cantidad de trescientas mil pesetas.

Ultimamente quedaron enterados de la correspondencia y documentos de la semana.

Sesión del día 21

Se aprobó el acta de la anterior. Fueron tomados los acuerdos que se detallan a continuación.

Conceder un socorro de lactancia a Sebastián Santofimia que lo solicita para un hijo suyo.

Que se abone la cuenta del pan repartido en feria que importa 302 pesetas.

Otra de Santiago Castro por un servicio con su coche a Cardena que importa 30 pesetas.

Otras varias cuentas pequeñas que importan en junto ciento treinta pesetas.

Que el vecino de Dos Torres Eladio Tena Luengo solicite de aquel Ayuntamiento la exclusión como vecino para poder ser incluido en el padrón de vecinos de esta villa.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

Sesión del día 28

Fué leída y aprobada el acta anterior.

Fueron aprobadas las siguientes cuentas.

Una de Juan Coleto Diaz de trabajos de cantería en la calle Real que importa 58 pesetas.

Otra de Pedro Pozuelo Romero por trabajos y géneros prestados en el arreglo de sillones del salon de sesiones que importa 67 pesetas.

Otra de Tomás Cantador Torralbo por la cera facilitada para las funciones de Iglesia.

Que pase a informe de la Comisión respectiva de solicitud presentada por don Nolasco Gutiérrez.

Se autoriza la licencia de obra que para su casa solicita el vecino Francisco Muñoz Castro.

Se aprueba la cuenta que rinde el representante en Córdoba con el saldo a favor del Ayuntamiento del trimestre tercero.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

El presente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión permanente en sesión de 4 de Noviembre último.

Villanueva de Córdoba a 5 de Noviembre de 1929.—El Secretario: José Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, firma ilegible.

LUQUE

Núm. 576

Extracto de las sesiones celebradas por el pleno de este Ayuntamiento durante el tercer cuatrimestre del año 1928; que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó.

Admitir la dimisión que del cargo de Concejal de este Ayuntamiento ha presentado don Francisco Pérez Canete.

Aprobar propuesta de suplementos de crédito para el presupuesto ordinario vigente procedente de la cantidad resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado.

Aprobar acuerdo de la Comisión permanente de 14 de Agosto último, por el que se determina la plantilla de empleados de este Ayuntamiento.

Con lo que terminó la sesión.

MES DE OCTUBRE

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia del señor primer teniente de Alcalde don Antonio Fernández Estrada.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó.

Determinar en el 32 por 100, el recargo municipal sobre industrial para el próximo ejercicio de 1929.

Con lo que terminó la sesión.

MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Francisco Fernández Trujillo.

Leída y aprobada el acta anterior el Ayuntamiento acordó.

Celebrar una sola sesión en el actual periodo o sea esta resolviendo en ella todos los asuntos a deliberar.

Aprobar acuerdo de la permanente de 23 de Noviembre último sobre solicitud de siete caminos vecinales.

Idem la imposición municipal para el próximo año de 1929.

Idem el presupuesto ordinario para igual año y que se entienda modificada con arreglo a el la plantilla de empleados de este Ayuntamiento.

Aprobar las nuevas ordenanzas del arbitrio sobre reconocimiento sanitario de aceites de oliva y las de derechos sobre ocupación especial de la vía pública con kioscos y la de sobre puestos cerrados en la Plaza de Abastos.

Prorrogar para el próximo ejercicio y sucesivos, mientras el Ayuntamiento no disponga lo contrario, las ordenanzas sobre consumo de gas y electricidad, pesas y medidas, carnes, carruajes de lujo, cementerios, desagüe de canalones, certificaciones, construcciones y obras, escombros y materiales de construcción en la vía pública, recargo sobre minas, la del 32 por 100 sobre industrial, las de cesión por el Estado del 20 por 100 sobre urbana e industrial,

y la del repartimiento sobre utilidades.

Aprobar transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de gastos importante 17.354'41 pesetas.

Fueron designados los vocales natos para la Junta del repartimiento y determinada la relación de contribuyentes mandada formar por el artículo 489 del Estatuto.

Quedar enterado de los acuerdos de la Comisión permanente desde la última sesión ordinaria del pleno determinándose no tener nada que corregir.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 9 de Enero de 1929.—El Secretario, Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión permanente en sesión de 12 del actual.

Luque 22 de Enero de 1929.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto Bueno: El Alcalde, Antonio Fernández.

ESPEJO

Núm. 967

Don Rodolfo Vega Gracia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión tenida lugar el día dos de los corrientes, y en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de electores que tienen derecho a elegir Compromisarios en las elecciones de Senadores que ocurran en el año actual, acordó declarar definitiva expresada lista en la forma que se ultimara en sesión extraordinaria de 1.º de Enero último y publicada en el BOLETIN OFICIAL fecha 12 del siguiente mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 5 de Marzo de 1929.—Rodolfo Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 5 de Marzo de 1929.—Rodolfo Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 5 de Marzo de 1929.—Rodolfo Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 5 de Marzo de 1929.—Rodolfo Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 5 de Marzo de 1929.—Rodolfo Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 5 de Marzo de 1929.—Rodolfo Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 5 de Marzo de 1929.—Rodolfo Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 5 de Marzo de 1929.—Rodolfo Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 5 de Marzo de 1929.—Rodolfo Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 5 de Marzo de 1929.—Rodolfo Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 5 de Marzo de 1929.—Rodolfo Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 5 de Marzo de 1929.—Rodolfo Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 5 de Marzo de 1929.—Rodolfo Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cipio por la Comisión municipal permanente un suplemento de crédito de quinientas pesetas al artículo 6.º del capítulo 7.º del vigente presupuesto ordinario de este municipio queda expuesto al público el expediente oportuno en esta oficina por el término de quince días a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Y se anuncia para general conocimiento.

Benamejí a 4 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Salvador Gómez.

MONTEMAYOR

Núm. 971

Don Francisco Cabello Sánchez, Vocal Presidente de la Junta general del Repartimiento de esta villa.

Hago saber Que a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal, se hallan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y durante las horas que expresa el citado artículo, los documentos que compone el Repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1929, con arreglo al artículo 509 de dicho Estatuto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se procuzcan por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento.

Montemayor 7 de Marzo de 1929.—El Presidente, Francisco Cabello.

PALENCIANA

Núm. 987

Don Antonio Velasco Hurtado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados los padrones para la exacción de los arbitrios establecidos por este Ayuntamiento sobre vigilancia e inspección de establecimientos, desagües en la vía pública y tránsito de animales domésticos así como el repartimiento de guardería rural, que ha de regir durante el corriente ejercicio de 1929, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palenciana 6 de Marzo de 1929.—Antonio Velasco.

PALMA DEL RIO

Núm. 988

Don Rafael Calvo de León y Torrado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de electores de compromisarios para Senadores, durante el plazo reglamentario, de exposición al

público, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión del día cinco del mes actual, acordó declararlas definitivas tal y como aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma del Río 6 de Marzo de 1929.—Rafael Calvo.

Núm. 989

Don Rafael Calvo de León y Torrado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de carruajes de lujo y aprobado el mismo por el Ayuntamiento pleno queda expuesto al público durante el plazo de quince días para oír las reclamaciones que contra expresado padrón pueda presentarse.

Palma del Río 1.º de Marzo de 1929.—Rafael Calvo.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 974

Don Ramón Garijo Benítez, Juez municipal y accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída el día catorce de Octubre pasado, de la finca Frazco Diego, de este término, al vecino de Villa del Río don Juan Pérez Calleja, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 168 de 1928.

Dado en Montoro a primero de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Ramón Garijo.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Burra de ocho años, de 1'32 metros de alzada, capa rucia azulada, raza española, señas particulares bocablanca y con la marca de la Sociedad El Fénix Agrícola letra V. número 10 en la cadera izquierda.

AGUILAR

Núm. 992

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la mercancía que despues se reseñará perteneciente a la expedición p. v. de Sevilla a Martos, número 49.126, robada del vagón 12.041 (M. Z. A.) «d», en la estación ferrea de Puente Genil deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado

en el sumario número 27 de 1929 por tal motivo.

Señas

Dos paquetes de chocolate con peso de diez kilogramos cada uno.

Dado en Aguilar de la Frontera a siete de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Fernando Conde.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CONQUISTA

Núm. 1.001

Don Diego Fernández Heredia, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que se encuentran vacantes los cargos de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, habiendo de proveerse por concurso de traslado entre todos los que sean de la misma categoría o de la inferior y por el orden absoluto de preferencia que establece el artículo 5.º en relación con el número veinte del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para lo cual presentarán los aspirantes sus solicitudes documentadas, en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente, en el Juzgado de Instrucción del partido.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificado del acta de su nacimiento, expedido por el encargado del Registro civil y legalizada en su caso.

2.º Certificado que acredite la circunstancia de ser Secretario en ejercicio y nombrado legalmente, expresando la fecha de aquel y de posesión así como la Autoridad que lo verificó.

3.º Certificado expedido por las dependencias del Instituto Geográfico y Estadístico, en el que se haga constar el número de habitantes de que se compone el pueblo en que prestó sus servicios.

4.º Informe de conducta expedido por el Alcalde de su vecindad.

A los efectos de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, se hace constar que este término municipal consta de mil cuatrocientos veinte y dos habitantes.

Conquista 9 de Marzo de 1929.—Diego Fernández Heredia.—Los hombres buenos, Tomás Fernández García y Vicente Badía.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.002

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de trece cerdos hurtados en la mañana del día seis de los corrientes del cortijo Calderón de este término y propiedad de Antonio José García Amo, cuyos cerdos son de las señas siguientes: pelo rubio claro de tres meses de una arroba de peso aproximadamente uno con un poco cortado el

rabo; poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número trece del corriente año.

Dado en Castro del Río a nueve de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Angel Gallego.—El Secretario, firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 1.003

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan de la propiedad de don Cristóbal Sánchez Montero, vecino de Montemayor, sustraídos el día veinte y cinco de Febrero último, de la finca El Molinillo Harinero, del término de dicha villa, los que, caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a nueve de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez Ruiz.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Una marrana, colorada, acañamada, como de tres a cuatro arrobas de peso, avanzada a parir; y

Otra marrana colorada, oscura de unas tres arrobas de peso y ambas sin señas en las orejas.

CORDOBA

Núm. 1.004

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad en proveído de hoy dictado en virtud de la ejecutoria recaída en causa seguida por robo contra otro y Enrique Gannau Cueto, natural de Vall de Azó vecino de Barcelona, hijo de José y Josefa, de 34 años, casado, carpintero; por la presente se hace saber a este que la Audiencia de esta ciudad dictó sentencia en dicha causa el diez de Diciembre de 1928 absolviendo libremente a los procesados con declaración de las costas de oficio y orden de que se cancelen los embargos causados por lo que deberá comparecer a recoger los efectos y dinero que le fueron intervenidos.

Dado en Córdoba a nueve de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.